

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

CIRCULAR

02-PPP

2010

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

LILLIAM GÓMEZ MORA
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA AI
Setiembre 2010
(ORIGINAL FIRMADO)

Políticas de Persecución de los Delitos Ambientales

En el año 2005, ante la necesidad de los fiscales, jueces, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general de contar con una política oficial y sistemática de los criterios de aplicación de las diversas sanciones penales en materia ambiental, la Fiscalía General de la República emitió la "Política de Persecución Penal Ambiental" (Circular I-2005). Esta fue la primera política de persecución penal para delitos no convencionales.

Este instrumento de carácter vinculante para los fiscales de todo el país, no solo logró una aplicación eficiente de la legislación ambiental, también fue adoptado por otras instituciones de gobierno, tales como el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones (MINAET), Ministerio de Salud, y otros dedicadas a la protección del ambiente. Ello redundó en una mayor eficacia en la formulación de las denuncias

y consecuentemente en la investigación y juzgamiento de los delitos ambientales.

Las políticas de persecución de los delitos ambientales definen las prioridades en la respuesta penal del sistema judicial ante ciertos delitos gravemente lesivos para el medio ambiente y que requieren por su especialidad una clasificación para conocer el catálogo de ilícitos contenidos en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, se enfocan a la interpretación de los elementos normativos, sus aspectos probatorios y procedimentales. Van acompañados de protocolos de actuación con otras instituciones como el Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, la Procuraduría General de la República, Organismo de Investigación Judicial, entre otros.

A su vez, permiten unificar criterios en todos los

operadores de justicia y, por tanto, uniformar la aplicación de las leyes para garantizar una verdadera igualdad ante la ley; promueven la transparencia en las actuaciones de los funcionarios que deben aplicarlas; permiten a la comunidad regulada y al público en general el control de los actos de los fiscales y los demás auxiliares de justicia, pudiendo exigirles su aplicación en los casos concretos; por ejemplo, si el fiscal debe solicitar una medida cautelar o medida ambiental de paralización de labores y no lo ha hecho, cualquier persona podría exigirle que lo haga o interponer la respectiva queja.

Esta política, además de ser completa y sistemática, ha tenido repercusiones importantes en la interpretación y aplicación de la legislación penal ambiental y un impacto en la participación asumida por la sociedad civil y los auxiliares de justicia para exigir su aplicación.

Tomando en consideración que con posterioridad a la emisión de la circular 1-2005 se dieron diversas modificaciones a la legislación ambiental, la Fiscalía Ambiental realizó un proceso de revisión que se fortaleció con los criterios jurídicos y técnicos de funcionarios judiciales y administrativos. Lo que contribuyó a establecer los ámbitos de actualización y elaboración de nuevas políticas.

La actualización de la "Política de Persecución Penal Ambiental" es un esfuerzo de la Fiscalía Adjunta Agraria Ambiental con el apoyo del Programa de Excelencia Ambiental y Laboral cuyo objetivo es fortalecer la investigación, acusación y juzgamiento de los delitos ambientales y mejorar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana con los Estados Unidos CAFTA-DR por parte de los países miembros.

Esta nueva circular incorpora temas tales como las reformas a la Ley de Conservación de la Vida

Silvestre, los nuevos tipos penales contenidos en la Ley de Pesca y Acuicultura, reformas en las políticas sobre conciliación en procesos por delitos ambientales y actualización de las políticas de coordinación interinstitucional.

En mi condición de Fiscal General, me complace suscribir esta nueva directriz, convencida de brindar un valioso aporte para la protección penal del medio ambiente, a través de la aplicación de la legislación ambiental, como una de la función esencial asignada al Ministerio Público.